



ALCALDIA

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RESOLUCION N°A 0061

PACO MONCAYO GALLEGOS
Alcalde Metropolitano de Quito

CONSIDERANDO:

- Que** el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en la aplicación del Plan de Gobierno Quito hacia el Bicentenario dentro del Plan Maestro de Desarrollo Institucional propende optimizar el uso de los recursos públicos y mejorar los entornos laborables;
- Que** el artículo 64 de la Ley de Educación Superior prevé prácticas en los campos de su especialidad, en coordinación con empresas e instituciones del Estado que otorgarán las debidas facilidades;
- Que** a través de Resolución Administrativa 022, del 5 de abril del 2002, se resuelve aplicar en el ámbito del Subsistema Metropolitano de Educación las funciones, competencias y responsabilidades que transfiere el Ministerio de Educación;
- Que** es necesario establecer el marco legal que permita instrumentar y facilitar el trabajo y aporte que estudiantes practicantes de los Centros de Educación para que puedan realizar sus prácticas en el Municipio Metropolitano de Quito, a efectos de afianzar sus conocimientos;

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 69 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y artículos 4 y 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,

RESUELVE:

Art. 1.- Autorizar a la Dirección Metropolitana Administrativa – Recursos Humanos para que, en coordinación con las distintas dependencias municipales apliquen el sistema de prácticas con estudiantes de los Centros de Educación Media y Superior, matriculados como alumnos regulares y que hayan obtenido un promedio mínimo de calificaciones equivalentes al 70%.

Art. 2.- Toda práctica estudiantil deberá estar respaldada por la máxima autoridad de la respectiva Facultad o Colegio mediante solicitud escrita; con indicación de la especialidad y área en la que cumplirá la práctica estudiantil.



ALCALDIA

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

A 0061

Art. 3.- El Municipio Metropolitano de Quito, reconocerá una ayuda económica de **SETENTA Y CINCO DOLARES 00/100 (US \$ 75,00)** mensuales a cada estudiante por concepto de gastos de transporte y lunch.

Art. 4.- Establecer el cupo máximo de treinta practicantes (30) por año escolar, cuya distribución será administrada por la Dirección de Recursos Humanos.

Art. 5.- Las prácticas estudiantiles tiene por objeto el mejoramiento académico de los estudiantes que cumplen tareas o trabajos afines a su especialidad y requerimientos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, reforzando el perfil de los estudiantes, considerando las modificaciones organizacionales y nuevas transformaciones tecnológicas, constituyendo adicionalmente una fuente alternativa de reclutamiento de personal calificado para futuros procesos de selección y contratación de personal.

Art. 6.- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito no adquiere relación de dependencia ni relación laboral de naturaleza alguna con el practicante, ni con el respectivo Centro de Educación Media y Superior al que pertenece.

Art. 7.- Los estudiantes que realicen prácticas estudiantiles en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito deberán cumplir con las siguientes obligaciones y responsabilidades:

- a) Realizar las prácticas en las asignadas por la respectiva Unidad Administrativa Municipal, sin extenderse más allá de la fecha convenida.
- b) Cumplir estrictamente con las normas y regulaciones internas.
- c) Cumplir con los horarios fijados, las actividades programadas y con las disposiciones de los jefes y autoridades pertinentes.
- d) Utilizar y conservar los equipos, información y bienes del Municipio Metropolitano de Quito para fines exclusivamente académicos y de aprendizaje.
- e) En caso de incumplimiento de las obligaciones o un desempeño deficiente de sus responsabilidades, el Municipio Metropolitano de Quito, dará por terminada la práctica, mediante simple notificación escrita del Director o Jefe de la Unidad al responsable del Centro de Educación Media o Superior, con copia a Recursos Humanos y al practicante, sin que sea necesario trámite adicional alguno.

Art. 8.- La Dirección Metropolitana Financiera, en coordinación con la Dirección de Recursos Humanos, asignará para este propósito en los ejercicios económicos 2007 y 2008 el valor correspondiente.



ALCALDIA

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

A 0061

Art. 9.- La duración de las prácticas será mínimo un mes y máximo tres meses para estudiantes de Educación Superior.

Art. 10.- En virtud de las competencias previstas en la Resolución 022, del 5 de abril del 2002, aplicase el sistema de prácticas estudiantiles para nivel medio, con una duración máxima de un mes, y cupo disponible de treinta (30) estudiantes para cada año lectivo.

Art. 11.- En el evento de surgir vacíos o controversias en la aplicación de prácticas estudiantiles, éstos serán resueltos de mutuo acuerdo entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y el Centro de Educación Media o Superior.

Art. 12.- La presente Resolución regirá desde el mes de enero del 2007 hasta diciembre del 2008.

DISPOSICION TRANSITORIA

En el plazo de 30 días, la Dirección Metropolitana Administrativa y Dirección de Recursos Humanos, emitirán el instructivo para el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

Dada en Quito, Distrito Metropolitano, el **03 OCT 2006**

PACO MONCAYO GALLEGOS
Alcalde Metropolitano de Quito

RAZON: Siento por tal, que la Resolución que antecede fue suscrita por el General Paco Moncayo Gallegos, Alcalde Metropolitano de Quito, el **03 OCT 2006**
LO CERTIFICO.-

DRA. MARIA BELEN ROCHA DIAZ
Secretaria General del Concejo Metropolitano

JAM/mm.
1888-06